

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO: el Plan de pavimentación de la Municipalidad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que el financiamiento de la inversión se hará en forma compartida entre el Municipio y los frentistas beneficiarios;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DISPONESE la aplicación del Régimen de Contribución de Mejoras de la Ordenanza General nº 113/80 en relación con la obra que se indica a continuación:

PAVIMENTACION

<u>CALLE:</u>	<u>ENTRE:</u>
Antártida Argentina	Gobernador Paz y Avda. Maipí
Rivadavia	Gobernador Paz y Avda. Maipí
Gobernador Godoy	Gobernador Paz y Gobernador Deloqui
Gobernador Godoy	Avda. San Martín y Avda. Maipí
General Roca	Gobernador Paz y Avda. Maipí
Comodoro Lasserre	Gobernador Paz y Gobernador Deloqui
25 de Mayo	Gobernador Paz y Avda. San Martín
Solis	Gobernador Paz y Avda. San Martín
9 de Julio	Gobernador Paz y Avda. San Martín
Triunvirato	Gobernador Deloqui y Avda. San Martín
Gobernador Deloqui	Triunvirato y 25 de Mayo

a) Presupuesto: CINCO MIL SETENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVE CIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 5.071.293.926.--)

b) Monto total de la Contribución: TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS .- (\$ . . 3.803.470.445.--)

c) Zona beneficiada: Los inmuebles con frente a las calles en que se construye el pavimento.--

d) Forma de prorrateo: Proporcional a los metros lineales de frente de los inmuebles a que se refiere el Inciso anterior, abonarán el setenta y cinco por ciento (75%) del costo de la obra, los lotes de esquina se considerarán disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud de cada uno de sus frentes, re

ES COPIA FIEL

/// ... 2

MARION BENITEZ  
Directora  
Dirección General  
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

111. . . . 2

edificación que se podrá efectuar hasta un máximo de veinte metros (20 m.) desde la intersección de la línea municipal de edificación.-

- e) Exenciones: No se proveen exenciones de ningún tipo al Régimen de Contribución de Mejoras.-
- f) Límite de vida útil de la obra: Se estima en diez (10) años el límite de vida útil de la obra durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.-

ARTICULO 2º.- El pago de la contribución de Mejoras podrá efectuarse:

- a) al contado con una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el valor total.-
- b) En tres (3) cuotas con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el valor total .-
- c) En seis (6) cuotas por su valor neto.-
- d) En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales en base al plan financiero que propondrá la Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- La falta de pago de los contribuyentes en los términos que se fijan en el artículo siguiente determinará la aplicación del Régimen de Actualización dispuesto en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria que se encuentre en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el Régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, además, la caducidad del plazo.-

ARTICULO 4º.- Fijase como fecha de vencimiento de la Contribución para el pago al contado, dentro de los treinta (30) días de informado el valor; para el pago en cuotas hasta el día 10 del mes siguiente al de cada período mensual.-

ARTICULO 5º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza Especial los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE. Dáse al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133 /81.-

*[Signature]*  
EL CABE

*[Signature]*  
PEREZ GUINER

*[Signature]*  
SANCHEZ GUAX.  
MARIANO PEREZ  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

RESTAURADO